



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, agosto 23 de 2.022. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que el emplazamiento al señor **FELIX AWUSAVI**, se encuentra vencido. - Sírvase proveer.

El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION
DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Radicación 76520318400320220030700
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2.022).

Vencido el término de emplazamiento al señor **FELIX AWUSAVI**, sin que hasta la fecha haya comparecido al proceso, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 inciso final del Código General del Proceso, esto es designarle **CURADOR AD LITEM** para su representación.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** del señor **FELIX AWUSAVI**, al Doctor **CARLOS ANDRÉS ESCOBAR OSPINA**. Comuníquesele la designación en la forma señalada en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, ratificado por la sentencia C369 de 11 de junio de 2014 M.P. Alberto Rojas Ríos y sentencia C083 de febrero 12 de 2014 M.P. María Victoria Calle Correa.

2.- SEÑÁLANSE como gastos de la curaduría la suma de \$180.000.00 M/cte. Los cuales deberán ser cancelados por la parte actora. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cb396bb8c0d52dd9eb711731692f1f46df39e1622a8c0bad5bfa4da5039c989**

Documento generado en 24/08/2022 11:10:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>